

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2023 00271 00

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por el Banco Sudameris (pdf.023), Banco Davivienda (pdf.024, 44 y 46), BBVA Colombia (pdf.026), Banco Caja Social (pdf.028), Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. (pdf.030 y 40), Banco de Bogotá (pdf.032), Bancien (pdf.034), Bancoomeva (pdf.036), Banco de Occidente (pdf.038), Banco Falabella (pdf.048 y 049), Banco Popular (pdf. 051), Bancamia (pdf. 053 y 059), Banco Agrario (pdf. 055), Serfinanza (pdf. 057), Banco Av Villas (pdf.062), Bancoldex (pdf.063 y 065), quienes informaron el trámite dado a la medida cautelar aquí decretada y comunicada previamente.

2. Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Cali, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P. Vencido ese lapso, empezarán a correr otros 30 días para la notificación de la parte demandada, so pena de aplicar iguales consecuencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c677e43b72636caf725f95f4105c1475dfc52817976b73f64f93c638dfeddd**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>